Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-0100.

1. Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

1.1. Corregir el mandamiento de pago emitido el 23 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré descrito en el numeral "1" corresponde al 35610103.

1.2. Corregir el numeral "2.2", en el sentido de señalar que los intereses moratorios deben liquidarse desde 1° de septiembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.3. Corregir el numeral "3", en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré allí referido es el 19301504027001.

1.4. Corregir el numeral "3.1.", para señalar que la suma correcta allí incluida asciende a $8'542.018,00 M/Cte., y no como erróneamente se enunció.

2. En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

3. Notifíquese la presente determinación a la parte demandada conjuntamente con el auto corregido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **046**
Hoy **19-04-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES